

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUNTA GENERAL

# ACUERDO N°. IEEM/JG/61/2012

Por el que se proponen al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales Distritales suplentes con motivo de la renuncia de los designados, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

### RESULTANDO

- 1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/140/2011, los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012".
- 2. Que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada en fecha treinta y uno de enero del año en curso, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/15/2012, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012; Acuerdo cuyo Punto Tercero determinó que el Consejo General, durante el Proceso Electoral 2012, podrá sustituir, en forma fundada y motivada, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales.
- 3. Que el dos y nueve de junio del año en curso, la Secretaría Ejecutiva General recibió los oficios IEEM/DO/1983/2012 e IEEM/DO/2145/2012 suscritos por el Director de Organización a través de los cuales le remitió la relación de Consejeros Electorales Distritales suplentes que han presentado renuncia al cargo y que ha recibido la Dirección a su cargo hasta los días veintinueve de mayo y seis de junio del presente año, respectivamente, para que por su conducto se haga del conocimiento de esta Junta General y se proponga al Consejo General a los candidatos para sustituir a quienes han renunciado: y



#### CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78 primer párrafo, prevén que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95, fracciones VI y VII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, cuenta con la atribución de designar a los consejeros distritales y municipales de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, destacándose que por cada consejero propietario habrá un suplente; así como de acordar lo conducente para la integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados del Instituto.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99 fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Junta General proponer al Consejo General, candidatos a consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales.
- IV. Que en términos de lo señalado por el artículo 110, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Distrital en cada uno de los distritos electorales.
- V. Que el artículo 113 del Código Electoral del Estado de México, prevé que los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputados y se integran, entre otros miembros, por seis consejeros electorales.
- VI. Que el inciso "J" del Apartado IV de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012", establece textualmente:

"En caso de que algún consejero electoral propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias



de manera consecutiva sin causa justificada, **o renuncie a su cargo**. el suplente será llamado para asumir el cargo de consejero electoral propietario hasta el término del proceso electoral de acuerdo a lo señalado en los Artículos 116 y 124 del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el consejo correspondiente cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre los candidatos a consejeros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General. integrada por la totalidad de ciudadanos que cumplen con los requisitos legales, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio con el cual se designaron al resto de los consejeros, a un nuevo consejero electoral suplente para el consejo distrital o municipal respectivo. Del mismo modo designará el Consejo General cuando un conseiero electoral suplente renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeros Electorales, es decir propietario y su respectivo suplente".

(El resaltado es propio).

- VII. Que en el Punto Tercero del Acuerdo IEEM/JG/21/2012 de fecha veintiuno de febrero de la presente anualidad, esta Junta General aprobó que la Lista que contiene el nombre de los Candidatos a Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2012, se mantenga depurada, lo cual fue ratificado por el Consejo General en el Punto Tercero del Acuerdo IEEM/CG/44/2012 del día veintitrés del mismo mes y año; depuración que implica excluir a aquéllos ciudadanos que, de ser el caso, renuncien a su intención de ser designados como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales o Municipales Electorales para dicho proceso comicial, así como a los candidatos que, en su caso, ya hayan sido designados Consejeros Electorales Distritales o Municipales o que por alguna otra circunstancia prevista en la legislación o en la normatividad del Instituto, quede sin efectos su designación de haber sido nombrados.
- VIII. Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización mediante los oficios referidos en el Resultando 3 de este Acuerdo, los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeros Electorales Distritales suplentes para el Proceso Electoral 2012, de los Consejos Distritales y fórmulas que igualmente se precisan, presentaron renuncia al cargo, en las fechas que del mismo modo se indican:



DISTRITO	CABECERA	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE RENUNCIA	CARGO
XII	El Oro	01/06/2012	Arriaga Guillermo Lidia	Suplente 5
XXVIII	Amecameca	26/05/2012	Garnica Granados Lissette Paola	Suplente 3
XL	Ixtapaluca	05/06/2012	Hernández Dimas Joel Fernando	Suplente 2

IX. Que en razón de las renuncias de los Consejeros Electorales Distritales suplentes que se refieren en el Considerando anterior, han quedado vacantes dichos cargos y toda vez que en términos de los artículos 95 fracción VI y 113 del Código Electoral del Estado de México, los Consejos Distritales deben integrarse por Consejeros Electorales propietarios y de éstos existirá su respectivo suplente, resulta necesario designar nuevos Consejeros en esos casos.

Por lo anterior, esta Junta General estima procedente que se remita al Consejo General, como propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Distritales suplentes de los Consejos Distritales y cargos referidos en el Considerando VIII de este Acuerdo, la Lista que se mantiene depurada conforme se refiere en el Considerando VII de este mismo Acuerdo, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección, realice las sustituciones y designaciones correspondientes, de ser el caso.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

# ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba, como propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Distritales suplentes de los Consejos Distritales y cargos que se precisan en el Considerando VIII, a los ciudadanos cuyos nombres se contienen en la Lista que se mantiene depurada como se refiere en el Considerando VII y que corresponde exclusivamente a los Consejos Distritales



igualmente señalados en el Considerando VIII, Lista que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Acuerdos remita al Consejo General la Lista depurada referida en el Punto anterior, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección mediante el mismo proceso aleatorio que aplicó a través del Acuerdo IEEM/CG/15/2012, realice las sustituciones y designaciones correspondientes de los Consejeros Electorales Distritales suplentes de los Consejos Distritales y cargos que se mencionan en el Considerando VIII del presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día doce de junio del año dos mil doce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

# "TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" ATENTAMENTE CONSEJERO PRESIDENTE Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS	DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN
M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL	LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN	DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS
LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA	DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ



CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/61/2012 "POR EL QUE SE PROPONEN AL CONSEJO GENERAL CANDIDATOS A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTES CON MOTIVO DE LA RENUNCIA DE LOS DESIGNADOS, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE 2012".

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAI PROFESIONAL
LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO	L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA
DIRECTORA JURÍDIC COMO INTEGRANTE DE L	LA JUNTA GENERAL
LIC. ALMA PATRICIA S	SAM CARBAJAL